



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0436 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 25 OCT 2012

VISTO; los Oficios N°s 949-2012-GRA/GG-GRI-SGSL, 764-2012-GRA/GG-GRI, Decretos N°s 8880-12-GRA/PRES-GG, 14821-12-GRA/GG-ORADM, 12539-12-GRA/ORADM-ORH y 1118-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por quince (15) folios, así como 03 files personales en tres (03) fólderes, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho y el Gerente Regional de Infraestructura, proponen el contrato de servicios personales del señor **Carlos Eduardo FLORES BENDEZU**, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento de Infraestructura de la I.E. N° 38792/Mx-P de Pomabamba, Distrito Chuschi – Provincia Cangallo - Ayacucho, por el periodo comprendido del 17 de setiembre al 31 de diciembre del 2012;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar; Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 8880-2012-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280-2009, 1365-2009, 388-2010 y 956-2012-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. Carlos Eduardo FLORES BENDEZU	SUPERVISOR	0342 2-112421 4-000030	5,000.00	19-09-12 AL 31/12/2012	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N°38792/MX-P DE POMABAMBA, DISTRITO CHUSCHI - PROVINCIA CANGALLO - AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR,** que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Oficio N° 764-2012-GRA/GG-GRI de fecha 26 de setiembre del 2012, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPA.



ARTICULO SEXTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Humanos, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.

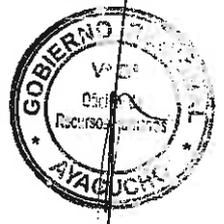
ARTÍCULO SEPTIMO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
[Handwritten Signature]
Abog. ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE
Gerente


GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
Dirección Regional
Administración
AYACUCHO


GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
Dirección Regional
Asesoría Jurídica
AYACUCHO


GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº
Oficina
Recursos Humanos
AYACUCHO


GOBIERNO REGIONAL
ORIH
Vº Bº
Blas Vence
Sotomayor
UNIDAD ADMINISTRACION
PERSONAL
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente


[Handwritten Signature]
ABOY WILBER W. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

